

tra este Departamento por don Luis Antuña Fernández y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Antuña Fernández, don Manuel Sánchez Quince y don Olegario Menéndez Corujo, contra las respectivas Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, anulatorias de las dictadas por la Delegación Provincial de Oviedo, reconociendo a aquéllos la categoría profesional solicitada, debemos declarar y declaramos ser aquellas Resoluciones impugnadas ajustadas a derecho y absolvemos a la Administración; sin perjuicio del posible ejercicio por los recurrentes de los derechos a que se alude en el penúltimo considerando ante la jurisdicción laboral competente; sin mención especial de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

25055 *ORDEN de 28 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aladino Braña García.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aladino Braña García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aladino Braña García contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada anuló la del Delegado de Trabajo provincial de Santander de quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que clasificó de Ayudante Técnico al productor de la Empresa "Calatrava, S. A.", ahora recurrente, por ser conforme a derecho tal resolución de la Dirección General; y sin hacer especial declaración sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

25056 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 5 el casco de seguridad marca «Norseg», modelo 01-00150, de la Empresa «Seguridad Industrial, S. A.», de clase N o de uso normal y de clase especial para alta tensión.*

En la parte dispositiva de la presente Resolución se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el casco marca «Norseg», modelo 01-00150, producido por «Seguridad Industrial Norseg, S. A.», con domicilio en Barcelona, como elemento de protección de la cabeza, de clase N o de uso normal, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologarlo asimismo como de clase E-AT o especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Tercero.—No acceder a su homologación como de clase E-B o especial para ser utilizado en lugares de trabajo cuya temperatura ambiente sea baja.

Cuarto.—Cada casco llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación número 5 de 14 de agosto de 1975, casco normal y casco especial para alta tensión.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-1 de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 14 de agosto de 1975.—El Director general, Rafael de Luxán.

25057 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 6 el casco de seguridad marca «Norseg», modelo 01-00100, de la Empresa «Seguridad Industrial Norseg, S. A.», de clase N, o de uso normal y de clase especial para alta tensión.*

En la parte dispositiva de la presente Resolución se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el casco marca «Norseg», modelo 01-00100, producido por «Seguridad Industrial Norseg, S. A.», con domicilio en Barcelona, como elemento de protección de la cabeza, de clase N o de uso normal, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologarlo asimismo como de clase E-AT o especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Tercero.—No acceder a su homologación como de clase E-B o especial para ser utilizado en lugares de trabajo cuya temperatura ambiente sea baja.

Cuarto.—Cada casco llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello técnicamente posible un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación número 6 de 14 de agosto de 1975, casco normal y casco especial para alta tensión.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajos y norma técnica reglamentaria MT-1 de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 14 de agosto de 1975.—El Director general, Rafael de Luxán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25058 *ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se otorga a «Butano, S. A.», una prórroga para la iniciación de las obras de construcción del gasoducto de Castellón.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Butano, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón, ha solicitado una prórroga del plazo otorgado en la Orden del Ministerio de Industria de 11 de abril de 1975, para la iniciación de las obras de construcción del gasoducto de Castellón.

Resultando que por Orden del Ministerio de Industria de 11 de abril de 1975, se otorgaron a «Butano, S. A.», concesión administrativa para el suministro de gas propano en los términos municipales de Castellón, Almazora, Villarral, Bechi y Onda, todos ellos de la provincia de Castellón, y autorización para el montaje de las instalaciones correspondientes, de acuerdo con los proyectos presentados;

Resultando que en la citada Orden se imponía a «Butano, Sociedad Anónima» la obligación de comenzar las obras en el plazo de tres meses, debiendo estar totalmente terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados ambos a partir de la fecha de la misma;

Considerando que «Butano, S. A.» tiene solicitadas la declaración de utilidad pública y el reconocimiento del derecho de urgente ocupación de los terrenos afectados por las instalaciones correspondientes, cuyo expediente está siendo tramitado por el Ministerio de Industria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar una prórroga de ocho meses sobre los plazos otorgados en la Orden de 11 de abril de 1975, para

la iniciación y terminación de las obras, sin pérdida de la fianza establecida al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

25059 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de recursos geotérmicos de la Sección B), en una área de la isla de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 8 de octubre de 1975 la inscripción número 47 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de recursos geotérmicos de la Sección B), que se denominará «Lanzarote», comprendida en la isla de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 10º 10' Oeste, con el paralelo 29º 02' Norte que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	10º 10' 00" Oeste	29º 02' 00" Norte
Vértice 2	9º 59' 40" Oeste	29º 02' 00" Norte
Vértice 3	9º 59' 40" Oeste	28º 55' 00" Norte
Vértice 4	10º 10' 00" Oeste	28º 55' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 651 cuadrículas mineras.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.

25060 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Bº Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica: cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», las siguientes.

Lineas eléctricas

Alhóndiga y Berniches.—Línea a 15 KV., que parte de la subestación de Entrepeñas en tres alineaciones: la primera con una longitud de 3.353 metros afecta a los términos de Alhóndiga y Berniches y está formada por postes de hormigón tipo 12-200, constituida con cable de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección; la segunda alineación tiene una longitud de 1.439 metros, está formada por postes de hormigón y torre metálica, y conductor de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados, y tercera alineación, con una longitud de 374 metros formada por postes de hormigón tipo 12-200 y torres metálicas, y conductor de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados. Esta línea cruza en su recorrido entre el apoyo 0 y 1 de la CN-320, kilómetro 95, y línea telefónica entre el apoyo 36 y 37, camino; entre el apoyo 57 y 58, río, y entre el apoyo 58 y 59, camino.

Pastrana-Hueva.—Parte de la línea Zorita-Pastrana a 15 KV., en el origen se coloca un apoyo metálico para la derivación, está dividida en siete alineaciones: la primera alineación tiene una longitud de 476 metros formada por postes de hormigón y torres metálicas, y cable aluminio-acero de 31,10 milí-

metros cuadrados; la segunda alineación, con una longitud de 449 metros, formada por postes de hormigón y torre metálica y cable de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados; la tercera alineación tiene una longitud de 2.107 metros y las mismas características de las anteriores; cuarta alineación, con 3.188 metros; quinta alineación, con 511 metros; sexta alineación, con 111 metros, y séptima alineación, con 110 metros. Todas ellas con postes de hormigón y metálicos y cable de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados. Esta línea tiene en su recorrido 16 cruzamientos especiales

Línea Fuentelaencina Moratilla de los Meleros y Renera.—Que parte de la subestación de Entrepeñas a 15 KV. y está constituida por cable aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados, postes de hormigón y torres metálicas; no se especifican alineaciones ni cruzamientos debido a su extensión.

Centros de transformación

Para la línea Alhóndiga-Berniches se instalará un centro de transformación de 15 KVA. con todos sus elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

Para la línea de Pastrana-Hueva se instalará un centro de transformación de 15 KVA., tipo intemperie, con todos sus elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

Y para la línea Fuentelaencina Moratilla de los Meleros y Renera se instalará un centro de transformación de 25 KVA., tipo intemperie, con todos sus elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

La finalidad de esta instalación es el suministro de energía a la zona de Berniches, Hueva, Moratilla de los Meleros, Renera y Vaideconcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 17 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial accidental.—3.662-C.

25061 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: C. 2.698 R.L.T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 36, línea Vilanova de la Barca a Bell-Lloch (C. 2.551 R. L.).

Final: E. T. número 833, «Camino de Vilanova de la Barca».

Término municipal afectado: Bell-Lloch.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,037.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 17,8 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora

Estación transformadora número 833, «Camino de Vilanova de la Barca».

Emplazamiento: Sita en término municipal de Bell-Lloch.

Tipo: Interior, un transformador de 160 KVA. de 25/0,38.

Tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con derivación a 25 KV. y nueva E. T. 833, en término municipal de Bell-Lloch.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pu-